

SEBASTIÁN FIGUEROA RUBIO
ÍÑIGO ORTIZ DE URBINA GIMENO (EDS.)

OPRESIÓN, AGENCIA Y DELITO

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2025

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
OPRESIÓN, AGENCIA Y LA REFLEXIÓN EN TORNO AL DELITO. A MODO DE INTRODUCCIÓN, por Sebastián Figueroa Rubio e Íñigo Ortiz de Urbina Gimeno	15
1. LA OPRESIÓN Y SUS CARAS.....	16
2. AGENCIA Y GRUPOS SOCIALES	26
3. OPRESIÓN, DELITO Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	35
BIBLIOGRAFÍA	46
MÁS ALLÁ DE LA INTENCIONALIDAD COLECTIVA: HACIA UNA ONTOLOGÍA SOCIAL NO IDEAL DE LA OPRESIÓN, por Matilde Rey	51
1. UN MUNDO NO IDEAL: HECHOS SOCIALES E INTENCIONALIDAD COLECTIVA.....	51
2. CÓMO (NO) ANALIZAR LA OPRESIÓN	55
2.1. El problema de la no voluntariedad	56
2.2. El problema de la ignorancia	59
3. LA DIMENSIÓN DUAL DE LOS HECHOS SOCIALES OPRESIVOS.....	62
4. EL DILEMA DE LA AGENCIA	64
5. EL DILEMA DE LA RESPONSABILIDAD	68
BIBLIOGRAFÍA	71

	Pág.
OPRESIÓN Y CRÍTICA MORAL FORMATIVA , <i>por Alejandro Mosqueda</i>	75
1. INTRODUCCIÓN,	75
2. OPRESIÓN: ¿CÓMO LAS RESTRICCIONES SOCIALES CONDICIONAN LA AGENCIA INDIVIDUAL?	76
3. CULPABILIDAD Y OPRESIÓN	81
4. CRÍTICA MORAL FORMATIVA POR LA PERPETUACIÓN DE LA OPRESIÓN	86
5. CONCLUSIONES	88
BIBLIOGRAFÍA	89
CULPABILIDAD, REPROCHE Y DINÁMICA MORAL DEL PODER SOCIAL , <i>por Catriona Mackenzie</i>	91
BIBLIOGRAFÍA	108
ENCONTRAR LA PALABRA PROPIA: INJUSTICIA HERMENÉUTICA Y EL SILENCIOSO ENTRAMADO DE LA OPRESIÓN , <i>por Migdalia Arcila-Valenzuela</i>	111
1. CARMITA WOOD.....	111
2. BRECHAS EPISTÉMICAS	114
3. ACCESO Y APROPIACIÓN.....	117
4. EL HABITUS	121
5. CAMPOS E ILUSIO	125
6. CONCLUSIÓN	130
BIBLIOGRAFÍA	130
OPRESIÓN EPISTÉMICA E INJUSTICIA EPISTÉMICA. ¿SON RELEVANTES PARA EL DERECHO? , <i>por Carlos Lema Añón</i>	131
1. LA INJUSTICIA EPISTÉMICA.....	131
2. ¿INJUSTICIA EPISTÉMICA U OPRESIÓN EPISTÉMICA?.....	133
3. ¿ES NOVEDOSO EL MARCO DE LA INJUSTICIA EPISTÉMICA?.....	139
4. LA RELEVANCIA DEL MARCO DE LA INJUSTICIA EPISTÉMICA EN EL DERECHO: DE LO TRANSACCIONAL A LO ESTRUCTURAL	142
4.1. Promesas y límites de la injusticia testimonial	143
4.2. Aspectos transaccionales y estructurales de la injusticia.....	145

	Pág.
4.3. Más allá del daño individual	147
4.4. La relevancia de la injusticia hermenéutica en el Derecho	150
5. CONCLUSIÓN	152
BIBLIOGRAFÍA	152
LOS CONTEXTOS OPRESIVOS Y LA AUTONOMÍA RELACIONAL , <i>por Silvina Álvarez Medina y Carolina de Miguel Márquez</i> .	155
1. EL CONTEXTO DE RELACIONES	155
1.1. Concepciones sobre la autonomía y autonomía relacional	158
1.2. La interacción de género	160
1.3. La construcción relacional de las opciones de las mujeres	163
2. EL CONTEXTO DE LA OPRESIÓN	166
2.1. Dos lecturas de la opresión: concepción sustantiva vs. concepción procedimental	167
2.2. Historia personal: alienación y preferencias	171
2.3. Credibilidad y autonomía.....	172
2.4. Las preferencias adaptativas y las intenciones no efectivas ...	174
3. CONCLUSIONES: LOS CAMINOS DE LA OPRESIÓN	177
BIBLIOGRAFÍA	178
REPROCHE, OPRESIÓN Y CASTIGO RETRIBUTIVO , <i>por Manuel Vargas</i>	181
1. EL REPROCHE NO ES UNA ESPECIE DE CASTIGO	183
2. LAS ACTITUDES REACTIVAS Y EL REPROCHE	185
3. LA RETRIBUCIÓN Y LA FUNCIÓN ADAPTATIVA DEL CASTIGO.....	192
4. TEORÍA DE LA MEDIACIÓN DEL REPROCHE.....	196
5. AUTORIDAD NORMATIVA.....	203
6. INSTITUCIONES DE CASTIGO	205
BIBLIOGRAFÍA	211
VICTIMIZACIÓN, VULNERABILIDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL , <i>por Julieta Di Corleto</i>	215
1. INTRODUCCIÓN	215
2. CULPABILIDAD Y AUTONOMÍA PERSONAL.....	216
3. DE LA OPRESIÓN A LA VICTIMIZACIÓN	219

	Pág.
4. LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍCTIMA VULNERABLE.....	221
5. VICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN LAS DECISIONES DE LOS TRIBUNALES	224
6. EL EFECTO MARIPOSA	229
7. CONCLUSIONES	230
BIBLIOGRAFÍA	232
PROSTITUCIÓN Y OPRESIÓN: ¿PUEDE RECONOCERSE UNA PROSTITUCIÓN VOLUNTARIA Y EL DERECHO A EJERCERLA?, por Mariona Llobet	235
1. INTRODUCCIÓN	235
2. EN LA PROSTITUCIÓN, ¿NO CONCURRE CONSENTIMIENTO?	237
2.1. Presunción directa de involuntariedad.....	237
2.2. Presunción indirecta de involuntariedad.....	239
2.3. Excurso: ¿disuasión del consumo de prostitución a través del Derecho penal?.....	243
3. ¿EL CONSENTIMIENTO NO SE PUEDE RECONOCER EN LA PROSTITUCIÓN, POR SER LA SEXUALIDAD ONEROSA INDISPONIBLE?.....	244
3.1. Por afectar a la dignidad colectiva femenina.....	245
3.2. Por afectar a la dignidad individual	246
4. CONCLUSIONES	249
BIBLIOGRAFÍA	249
MIGRACIÓN Y OPRESIÓN DEL SISTEMA PENAL, por Elisa García España.....	255
1. INTRODUCCIÓN	255
2. RELACIÓN ENTRE INMIGRACIÓN Y DELINCUENCIA	257
3. SOBRERREPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA EXTRACOMUNITARIA EN LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE DELINCUENCIA.....	261
4. LA RESPUESTA OPRESORA DEL SISTEMA PENAL ANTE LA POBLACIÓN MIGRANTE POBRE	263
4.1. Sesgos étnicos y gerencialismo policiales	263
4.2. Respuesta opresora a nivel jurídico procesal.....	265
4.3. Privaciones de libertad opresoras.....	267

	Pág.
BIBLIOGRAFÍA	270
DE LA FALTA DE PREVENCIÓN DE LA OPRESIÓN A LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA INSTITUCIONAL: EL CASO DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA PARA DELINQUIR, por Margarita Valle Mariscal de Gante	275
1. NECESIDAD DE LA EXENCIÓN DE PENA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA QUE HAYAN COMETIDO DELITOS	275
2. INSTRUMENTO ESCOGIDO PARA LA EXENCIÓN DE PENA. CARACTERÍSTICAS	281
3. MODELO DE EXENCIÓN ESCOGIDO POR EL LEGISLADOR ESPAÑOL.....	285
4. OBSTÁCULOS PARA LA EXENCIÓN DE PENA A CAUSA DE LOS EXTRAVAGANTES REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL LEGISLADOR	287
5. OBSTÁCULOS PARA LA EXENCIÓN DE PENA A CAUSA DE PEREGRINAS INTERPRETACIONES JURISPRUDENCIALES	290
6. CONCLUSIÓN: DE LA FALTA DE PREVENCIÓN DE LA OPRESIÓN A LA OPRESIÓN SECUNDARIA INSTITUCIONAL	300
BIBLIOGRAFÍA	301
MAS ALLÁ DEL DERECHO A PENAR: LA OBLIGACIÓN DE HACERLO EN EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS, por Ana Belén Valverde-Cano	305
1. INTRODUCCIÓN	305
2. OBLIGACIÓN DE CRIMINALIZAR EN LA JURISPRUDENCIA DEL TEDH	309
2.1. Responsabilidad por ausencia de un delito concreto	311
2.2. Responsabilidad por regulación penal «incompleta»	311
2.3. Responsabilidad por no agravar delitos ante ciertas motivaciones	312
3. PROBLEMAS DE LA OBLIGACIÓN DE CRIMINALIZACIÓN	313
3.1. Objeción de la extralimitación de competencias y déficit democrático	314
3.2. Objeción del enfoque del derecho de la víctima al castigo del autor	318
4. SOBRE LA METODOLOGÍA PARA ESTABLIR RESPONSABILIDAD ESTATAL: ALGUNAS REFLEXIONES	321

	Pág.
5. CONCLUSIÓN	323
BIBLIOGRAFÍA	324
LA AUTORIDAD PARA CASTIGAR EN CONTEXTOS OPRESIVOS, por Juan Rodrigo Zelaya	329
1. INTRODUCCIÓN	329
2. DESIGUALDAD, SELECTIVIDAD Y DISCRETIONALIDAD ..	331
3. EL ELEMENTO AUTORITATIVO DEL CASTIGO	334
4. JUSTIFICACIONES ESTRICTAMENTE IDEALES DE LA AUTORIDAD	336
4.1. De la autoridad universal limitada por razones prácticas	337
4.2. La protección de derechos como alternativa al Estado de Naturaleza	338
4.3. Enfoques funcionales	339
4.4. Problemas de las teorías estrictamente ideales	340
5. JUSTIFICACIONES IDEALES SENSIBLES A LA PRÁCTICA ..	343
5.1. Vincent Chiao: el Derecho como posibilitador de la cooperación social.....	344
5.2. Antony Duff: la legitimidad como precondition de la responsabilidad	346
6. JUSTIFICACIONES NO IDEALES DE LA AUTORIDAD	348
6.1. Las críticas a las propuestas ideales sensibles a la realidad ...	348
6.2. Erin Kelly: La legitimidad para castigar en contextos fuertemente opresivos.....	351
6.3. Amelia Wirts: una justificación sensible a la historia.....	354
7. LA DISTANCIA ENTRE LO IDEAL Y LO NO IDEAL	355
8. EL LUGAR DE LA LEGITIMIDAD POLÍTICA EN LA AUTORIDAD PARA CASTIGAR	357
9. CONCLUSIÓN	362
BIBLIOGRAFÍA	362

OPRESIÓN, AGENCIA Y LA REFLEXIÓN EN TORNO AL DELITO. A MODO DE INTRODUCCIÓN

Sebastián FIGUEROA RUBIO
Universidad Autónoma de Madrid

Íñigo ORTIZ DE URBINA GIMENO
Universidad Complutense de Madrid

Es un placer inmenso
la contemplación
de una jaula vacía.
Elvira Hernández, *Placer*

Si bien cuenta con una larga tradición en el pensamiento moderno, el concepto de opresión ha adquirido una especial relevancia dentro del ideario social en las últimas décadas para explicar algunos tipos de injusticia que se presentan en las sociedades contemporáneas. Los estudios en torno a la opresión, analizando los procesos que la conforman y mantienen, así como aquellos que posibilitan superarla, han sido parte de las principales reflexiones contemporáneas en torno a lo social dentro de lo que suele denominarse como tradición analítica (véanse CUDD, 2006; HASLANGER, 2012; JENKINS, 2023)¹,

¹ Con esto queremos mostrar un desarrollo teórico que es independiente del pensamiento marxista, aunque esté influido por este, así como de corrientes críticas que se pueden denominar de corte *continental* y de las vinculadas con lo que se ha denominado pensamiento *posmoderno*. Este libro no profundiza en las herramientas de dichas tradiciones.

pero han tenido un casi nulo impacto dentro del pensamiento jurídico, identificándose verdaderos abismos entre las formas en que se entiende la realidad social desde la perspectiva jurídica y otras perspectivas, como la filosofía, la psicología y la sociología. Este libro se propone avanzar en una conversación entre diversas disciplinas con el fin de vadear esos abismos y mejorar nuestra comprensión del fenómeno jurídico, en especial el del rol que juegan el delito y su gestión en nuestras sociedades.

En estas páginas introduciremos algunas ideas que permitan generar dicha conversación y, con ello, dar un contexto a los textos que forman este volumen. Más específicamente, explicaremos cómo los tres conceptos que forman parte del título del libro (opresión, agencia y delito) se vinculan entre sí, y cómo ello se manifiesta en los capítulos que siguen a esta introducción. De esta manera, queremos dar cuenta de uno de los objetivos principales de este libro: mostrar la fecundidad que puede tener un diálogo entre perspectivas filosóficas, de dogmática jurídica y de ciencias sociales para la comprensión del fenómeno jurídico y los problemas que aquejan a varias sociedades contemporáneas.

1. LA OPRESIÓN Y SUS CARAS

La noción de opresión y los estudios en torno a ella han proliferado en las últimas décadas dentro del pensamiento social de corte analítico. Este crecimiento de estudios está vinculado con nuevas formas de comprender este concepto que redundan en un cambio en nuestra comprensión de la configuración de lo social. Más específicamente, ha pasado de describir una variedad de formas en que operan las autoridades políticas (por ejemplo, haciendo referencias a tiranías o a invasores) a tener en cuenta un rango más amplio de relaciones de poder y de dinámicas sociales injustas, tales como el racismo y la situación en que se encuentran mujeres y personas con discapacidad que generan diversas dinámicas históricas, como la exclusión social de los pobres y los sistemas de *apartheid*. Respecto a cómo se configura lo social, la noción de opresión ha influido en la reflexión en torno a las relaciones que se dan entre el individuo y su comunidad (usualmente representada por la tensión agencia/estructura²), reflexión que se ha complejizado para incorporar la presencia de grupos sociales con diversas características, tales como la clase y la raza. La inclusión de este tipo de grupos en el panorama teórico permite entender diversas formas en que opera nuestra agencia y, con ello, la manera en que interactuamos con otros en el contexto de prácticas sociales tales como la atribución de responsabilidad y el castigo, sea en contextos formales o informales.

² Véase GIDDENS, 1979: cap. 2.

En su libro *Analyzing Oppression*³, Anne Cudd señala que este concepto adquiere relevancia dada la importancia de ciertas ideas en el pensamiento político moderno. Vale la pena tener presentes dos de estas. La primera es que todos los seres humanos son moralmente iguales, la segunda es que se concibe al ejercicio del poder como algo que potencialmente afecta la libertad individual, cuestión por definición indeseable. Estas ideas fundamentan tanto el liberalismo como la democracia moderna y se encuentran de diversas maneras encarnadas en el pensamiento de autores tan distintos como Thomas Hobbes, Jean Jacques Rousseau, John Locke e Immanuel Kant. Desde el siglo XVIII estas ideas comienzan a recibir un reconocimiento institucional extendido en occidente, encontrándose en documentos normativos tan relevantes como la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norte América, siendo, además, ideas rectoras de prácticamente todas las constituciones modernas.

Como es de sospechar, distintos autores y comunidades moldean la idea de una igualdad moral de diversas formas, lo que influye directamente en la comprensión de la manera en que una persona o un grupo de personas pueden ser oprimidas. Así, para los autores y documentos normativos mencionados alguien es oprimido cuando es esclavizado, cuando está bajo el dominio de otro, o cuando participa en una comunidad política en la cual no ha consentido en darle el poder a quien gobierna. Estos casos tienen en común que la noción de opresión se presenta como la subyugación jurídicamente institucionalizada al capricho de otros, especialmente en términos de la existencia de sistemas jurídico-políticos que se sostienen por medio de la represión política. De este modo, se entiende que una comunidad puede ser opresiva cuando tiene leyes que suponen una privación material ilegítima, así como la afectación de la libertad política, vinculándose con conceptos como los de tiranía y dominación. De este modo, en la base de la moderna noción de opresión se encuentra una crítica a ciertas formas del uso (o abuso) del poder político.

Sin embargo, es en el pensamiento del siglo XIX que se comienza a complejizar la noción de opresión generándose algunas de las principales coordenadas dentro de las que nos movemos en la actualidad. Anne Cudd resume esta complejidad en cuatro cambios. El primero consiste en pasar de una idea puramente política de la opresión a una social. Esto quiere decir que se pueden encontrar relaciones opresivas no solo en la relación entre gobernantes y gobernados, sino también entre diversos grupos de la sociedad sin necesidad de tener una mediación formal o institucional clara. Así, por ejemplo, los autores Federalistas en Estados Unidos entendieron que la opresión puede ser ejercida por un colectivo social sobre otro generándole todo tipo de privaciones materiales. En esta línea también podemos ver cómo en la teoría democrática

³ Los siguientes párrafos siguen lo expuesto en CUDD, 2006: 5-22.

moderna se incorpora la idea de que una mayoría puede oprimir a una minoría. El segundo cambio supone comprender que no solo pueden ser opresivas las normas jurídicas formales, sino también las normas sociales, tradiciones o costumbres de una comunidad. Así, por ejemplo, el trabajo pionero dentro del pensamiento feminista de Mary Wollstonecraft y John Stuart Mill da cuenta de las normas no escritas que generan prácticas a todo nivel (p. e., económico, educacional y social) que configuran la opresión de la mujer en diversos ámbitos de la vida. El tercer salto proviene de la noción *hegeliana* de reconocimiento. Según esta idea, es posible identificar un fenómeno psicológico que configura las relaciones entre personas a partir de la igual consideración que unas tienen sobre otras. Esta igual consideración se define a partir de una idea de mutualidad dentro de la cual los participantes (*i.e.* quienes se reconocen) se ven como iguales. La falta de este tipo de consideración sería una forma en que la opresión se configura afectando las relaciones entre personas y configurando diferenciaciones entre personas con diversos efectos en la comunidad y los individuos. El último cambio provendría de la teoría de Karl Marx, para quien la opresión se configuraría en la conformación del sistema económico a partir de las relaciones entre clases donde una domina a la otra. Esta dominación tendría como consecuencia el menoscabo en las condiciones de vida de los miembros de la clase oprimida. En el caso de Marx, además, este orden de cosas tiene como efecto la alienación de los miembros de la sociedad que deviene en un daño psicológico que sufren, más allá del material, que implica que los oprimidos son inducidos a formar parte de (y a reproducir) su propia opresión en vez de resistirla. De esta forma, durante el siglo XIX se incorporan elementos económicos, sociales, psicológicos y políticos a la idea de opresión recibida del pensamiento moderno previo.

Estos cambios en la forma de entender al concepto de opresión traen consigo una serie de preguntas acerca de cómo se configuran las relaciones sociales en nuestras comunidades. Así, por ejemplo, a la pregunta acerca de cómo identificar quién es oprimido, se suman preguntas acerca de quién es opresor y qué sentido tiene para este último la existencia de una relación de opresión. En este ámbito el opresor ya no es solo el gobernante que actúa en favor de sus intereses personales u obliga a actuar de maneras dañinas. Grupos de interés políticos y económicos, así como los hombres y los miembros de una clase social se presentan como opresores, al menos potencialmente. De esta manera, también se diversifican los beneficios vinculados con la opresión, así como con los bienes a los que acceden los grupos privilegiados. Se suman a la libertad política y a la seguridad personal, el honor, la reputación, la libertad sexual y el control de los medios de producción, entre otros. Más aún, al hacerse esto patente, surgen otras dos cosas. La primera es que existe una interdependencia entre oprimidos y opresores, en el sentido de que tanto las dinámicas presentes en las relaciones de opresión como la distribución de los bienes y beneficios dependen de que haya oprimidos y opresores. Ante esto, surge la pregunta

acerca de cómo caracterizar estas relaciones, así como la pregunta acerca de cómo es que las personas oprimidas ayudan a mantener este tipo de relaciones. La segunda es que un análisis puramente basado en la relación entre el individuo y la autoridad política o la comunidad pasa a ser insuficiente, siendo necesario incorporar a más actores dentro del cuadro. Con ello, la pregunta acerca de cómo deben entenderse estos actores pasa a ser relevante.

Tomando dichas herramientas de análisis y enfrentando las mencionadas preguntas, durante el siglo XX se desarrollaron estudios sobre diversos tipos de injusticias, analizándose los mecanismos sociales e institucionales implicados en ellas. En este ámbito puede identificarse a pensadores tan variados e influyentes como Simone de Beauvoir, Simone Weil, Frantz Fanon, Antonio Gramsci, Paulo Freire, Michel Foucault, Catharine MacKinnon y Angela Davis. Desde diversos movimientos intelectuales, como aquellos vinculados al anticolonialismo y a los feminismos, se han desarrollado herramientas de análisis de lo social que han permitido profundizar en nuestra comprensión de casos de opresión, tales como el trato de minorías étnicas y raciales, fenómenos como el antisemitismo y la islamofobia. En las últimas cinco décadas, estos avances teóricos han ido acompañados del auge de movimientos sociales y de nuevas estrategias jurídicas que se han traducido en la generación de declaraciones y convenios internacionales, muchos de ellos dirigidos a enfrentar algunos casos específicos de opresión; así como en la creación de normativas legales dentro de los estados orientadas a combatir diversas formas de opresión; también han surgido formas específicas de actuación jurídica, como el litigio estratégico y la creación de organizaciones no gubernamentales.

Según Anne CUDD (2006: 20), en toda esta diversidad de perspectivas desarrolladas en torno a la noción de opresión es posible encontrar algo en común: que la opresión es resultado de instituciones políticas y sociales injustas. Para ello se debe entender por instituciones a las estructuras tanto formales como informales que conforman la vida comunitaria, incluyendo costumbres, prácticas y leyes. Las instituciones devienen opresivas porque no tratan de manera igual a todos los moralmente iguales⁴, generando diferencias entre grupos cuya consecuencia es que los miembros de unos grupos sufren daños materiales y psicológicos, mientras que los de otros disfrutan de privilegios, así como de posiciones de poder y superioridad social. Las instituciones no solo generan normas y patrones de conducta, sino que también las refuerzan coercitivamente de diversas maneras, p. e. por medio de la presión social y todo tipo de sanciones. Las instituciones opresivas no son injustas solamente

⁴ Cabe considerar que los sistemas opresivos no solo afectan a seres humanos (como se hace referencia al tratar el liberalismo moderno), sino también a animales no humanos y otros seres que, dependiendo del enfoque que se adopte, se pueden incorporar en la comunidad moral como dignos de respecto. En este sentido, es posible ver que las instituciones opresoras no solo impactan las relaciones entre humanos, sino también a las existentes entre humanos y su entorno (véase CLARY y GRUEN, 2022; TAYLOR, 2017). En este libro no se profundizará sobre estos fenómenos.

en un sentido distributivo, sino también porque afectan el desarrollo y ejercicio de capacidades, la comunicación colectiva y la cooperación⁵.

Para caracterizar el tipo de injusticias en juego, algunas autoras han acudido a la etimología de la palabra, mostrando que comparte origen con la palabra *presión*. En esta línea, Marilyn Frye, vinculando las ideas de presión y prensa, que en inglés se expresan con el mismo término (*press*), escribe lo siguiente:

Las prensas se usan para moldear cosas, o para aplanarlas o reducirlas a granel, a veces para reducirlas al estrujarlas hasta que salgan los gases o líquidos que tiene. Algo presionado es algo atrapado entre fuerzas y barreras que están tan relacionadas entre ellas que de manera conjunta sujetan, restringen o evitan el movimiento o la movilidad de algo. Moldea. Inmoviliza. Reduce. (FRYE, 2022: 26).

Quienes participan en las dinámicas generadas y gobernadas por instituciones opresivas desarrollan sus vidas a partir (y dentro) de los constreñimientos y posibilidades materiales y psicológicos que estás imponen⁶. En este sentido, las personas oprimidas viven cotidianamente bajo la presión de barreras que les son impuestas desde las instituciones sociales y que constriñen sus posibilidades de acción y de desarrollar planes de vida.

En consecuencia, el concepto de opresión refiere a un tipo de injusticia social que se conduce por medio de instituciones que se van desarrollando y reproduciendo en el tiempo, generando las acusadas diferencias entre grupos sociales y los daños vinculados con ellas. Esto lleva a Cudd a definir la opresión como «un tipo de daño institucionalmente estructurado perpetrado por algunos grupos sociales sobre otros utilizando directa o indirectamente fuerzas materiales y psicológicas que violan la justicia» (CUDD, 2006: 26), lo que implica «la existencia de constreñimientos institucionales desiguales e injustos» (*Ibid.*: 52) que generan daños materiales y psicológicos en los miembros de los grupos oprimidos. De esta forma, el concepto ha evolucionado desde la identificación de ciertas formas ilegítimas de actuar de la autoridad sobre los súbditos al reconocimiento de patrones sociales que suponen un sostenido tratamiento injusto sobre grupos⁷. Esto abre la puerta a identificar diversos tipos de injusticias que se han ido estudiando en profundidad en el presente siglo.

A pesar de la amplitud del concepto, cabe indicar que no toda injusticia sufrida por individuos constituye un caso de opresión. Por una parte, es posible identificar casos de dominación de un individuo por otro que no se

⁵ Véase YOUNG, 2000: 71 y el capítulo de Vargas que forma parte de este libro.

⁶ Véase CUDD, 2005: 51. Sobre la relación psicológica entre opresora y oprimida véase DEUTSCH, 2006: 21-29.

⁷ Como indica Iris Marion Young: «En su nuevo uso, la opresión designa las desventajas e injusticias que sufre alguna gente no porque un poder tiránico las coaccione, sino por las prácticas cotidianas de una bien intencionada sociedad liberal» (2000: 74).